

†  
**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

**SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.**

---

Por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado la órden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ordenacion general de pagos.—Excelentísimo señor: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion general, con fecha 20 de Agosto último, la órden siguiente:

«Enterado S. A. el Regente del reino de que las oficinas de Hacienda pública de las provincias se han refundido en una sola, con la denominacion de *Administracion económica de la provincia*, reforma que ha producido algunas complicaciones y retardo en el despacho de algunos expedientes, por la coincidencia de tener el mismo nombre los de las diócesis; se ha servido resolver que en lo sucesivo los encargados de la gestion de los asuntos relativos al culto y clero se denominen *Administradores diocesanos*, cuyo nombre tenían con anterioridad á 1856.»

«Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y



efectos consiguientes. Madrid 4 de Setiembre de 1869.

—El Ordenador general, *Feliciano Ramirez de Arellano*.—Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

---

ADMINISTRACION DIOCESANA DE LOS OBISPADOS  
DE SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

---

AVISO.

Suprimida por decreto de 28 de Julio último la administracion económica de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, que con arreglo al mismo debe ser regida por la de mi cargo, los encargados por los Ayuntamientos de espendir las Bulas de la predicacion actual en los pueblos del Obispado de Ciudad-Rodrigo procurarán presentarse á la mayor brevedad en esta oficina, en el piso bajo del Palacio Episcopal, á liquidar su cuenta de Cruzada é Indulto con entrega de la limosna de los sumarios espendidos y devolucion de los sobrantes.

Los Señores Párrocos y Eónomos de dicho Obispado tendrán la bondad de dar conocimiento de este aviso á los respectivos interesados para que no se les irroque perjuicio, ni se dilate el cumplimiento de este importante servicio.

Salamanca 22 de Setiembre de 1869.—El Administrador diocesano, *Pedro Rodrigo Yusto*.





## EL MATRIMONIO ANTES DE JESUCRISTO.

### II.

#### JUDIOS Y GENTILES.

Lanzados del paraíso terrenal nuestros primeros padres después del pecado, Adán conoció á Eva, y fueron sus primeros hijos Cain y Abel. En los matrimonios de Adán y de los Patriarcas no tan solamente se fundaba una familia, si que también una Iglesia doméstica. La familia adamítica y las patriarcales fueron por el espacio de muchos siglos las depositarias de la verdad natural y revelada, dogmática y moral, del culto y del sacerdocio, que por eso fueron llamados patriarcales.

Empero así, como el matrimonio fué instituido entre uno y una, del mismo modo desde el principio del mundo hasta el Diluvio ningún varón tuvo más que una sola esposa, si se exceptúa á Lamech, á quien el Papa Nicolás reprende y califica de adúltero (1).

Solamente después del Diluvio es cuando aparece permitida la poligamia, como lo demuestran los ejemplos de Abraham, Jacob, David y otros santos varones del antiguo testamento. Este permiso de Dios á los descendientes de Noé, fué confirmado por la ley de Moisés (2). Esta por otra parte estableció impedimentos al matrimonio, á más de los que son tales por derecho natural (3).

(1) Epist. ad Lothar. reg.

(2) Deut. 21.

(3) Exod. 34. Levit. 18. Deut. 7.

Dios suele ordenar diferentes medios á un mismo fin segun la diversidad de los tiempos. Para la propagacion del género humano estableció en un principio la monogamia, permitió despues la poligamia, y volvió en fin á restablecer la monogamia, recomendando además el Celibato y la Virginidad.

Cristo puede ser considerado con respecto á la Iglesia que es una, ó á la pluralidad de naciones que la componen. El hombre casado con una sola muger antes del Diluvio fué figura de la union de Cristo con la Iglesia. El esposo de mas de una esposa á la vez despues del Diluvio figuró la union de Cristo con muchos pueblos.

Era tambien licito á los Judios en la antigua ley dar á sus mugeres el libelo de repudio por determinadas causas y con ciertas solemnidades. Eso se permitió á los descendientes de Abrahan por la dureza de su corazon: *ab initio autem non fuit sic* (3). Y no carece de misterio semejante permiso. Con él quiso Dios significar que repudiaria á la Sinagoga, para desposarse con la Iglesia que se debia formar principalmente de los pueblos gentiles convertidos al Cristianismo.

El matrimonio entre los Judios fué siempre considerado como un acto de religion. En el estado de la naturaleza en que los Patriarcas eran á un tiempo gefes de familia y ministros de la religion, disponian del matrimonio de sus hijos sin olvidar que Dios era el árbitro

---

(1) Matth. 19.



supremo de todas las cosas. En tiempo de la ley escrita vemos á Raguel juntando la mano derecha de su hija Sara con la derecha de Tobías, bendecir su matrimonio diciendo: El Dios de Abraham, y el Dios de Isaac, y el Dios de Jacob sea con vosotros, y él os junte y cumpla en vosotros su bendicion (1). Así se celebraban los matrimonios en aquel tiempo entre los Judios, y hoy dia siguen estos considerando á las nupcias como un acto religioso.

A medida que los hombres se fueron apartando de Dios y de sus preceptos, las relaciones que el celestial legislador habia establecido entre los dos sexos para la constitucion de la familia y propagacion del género humano se alteraron de tal manera, que el matrimonio llegó á convertirse en mercado de placeres sensuales, y la muger indivisible compañera del hombre se vió rebajada á la condicion de esclava.

Los gentiles apenas alcanzaron ver nada de espiritual y moral en la sociedad del hombre con la muger: y en ella se proponian tan solamente la satisfaccion de sus carnales apetitos, el ejercicio de la preponderancia del varon sobre la hembra, y el interés de la república, ó del padre de familia.

Licurgo y Platon autorizaban infames amores; y el poeta Aristófanés cantaba la comunidad de las mujeres. En Esparta, segun refiere Polibio, era permitida la poliandria, y hasta se la honraba con el nombre de

---

(1) Tob. 7.

matrimonio. Concediendo Solon á la mujer lo mismo que al marido, el derecho del repudio, introdujo en las familias de Atenas la mas completa relajacion y anarquía.

Intentaron finalmente los Griegos hacer del matrimonio una institucion política ó civil, y esto bastó para que el pueblo, que apesar de estar corrompido distinguia aun entre la lascivia y los placeres legítimos, perdiera aquel resto de respeto que tradicionalmente habia conservado á la sociedad conyugal. ¿Y qué mas podia esperarse de unos legisladores, que estudiaban el arte de gobernar en las inverecundas composiciones de sus lascivos poetas, en las repugnantes escenas de sus teatros, y en el fabuloso erotismo de sus dioses?

Los Romanos fueron en sus costumbres algo mas severos y moralizados que los Griegos: pero dieron tambien en la manía de reformar todas sus instituciones imprimiéndolas un carácter civil; y esto les llevó al exceso de formular un derecho nupcial atentatorio al de la naturaleza. Las bodas legítimas llegaron á ser entre ellos una especie de monopolio y privilegio de los Quirites ó Caballeros ciudadanos romanos, negando el carácter y hasta la consideracion y nombre de matrimonio á las uniones de los esclavos, á quienes los Señores trataban como á brutos. segun lo exigian sus intereses. — Los hijos de familia no debian casarse sino por mandado del padre, y este regalaba ó vendia arbitrariamente á sus hijas. — No se consideraba capaces del matrimonio al hombre de sesenta años y á la mujer de cincuenta;



pero se les permitia el concubinato.—La ley Romulea de las doce tablas autorizaba al padre para aceptar, ó rechazar, dando la muerte á su antojo al fruto legítimo de su union conyugal.—La facultad del repudio por leves causas relajó los lazos de familia hasta el punto, que hubo época en que las mujeres contaron los años, no por la sucesion de los cónsules, sino por el cambio de maridos.

¿Qué extraño que la generalidad de los Romanos tuvieran ideas tan inexactas y funestas sobre la dignidad personal de los dos sexos y la institucion que los pone en legítimas relaciones, cuando sus mismos maestros, sus llamados sabios y filósofos carecian de principios fijos acerca de la teoría del matrimonio, é ignoraban su verdadero principio y su último fin?—Basta leer sus códigos para convencerse de esta verdad. En ellos se establecen distinciones en virtud de las cuales se podia contraer el matrimonio como acto religioso que elevaba á la mujer á la dignidad de *matrona*; ó por medio de un convenio que la constituia *madre de familia*; ó por la cohabitacion que la convertia en *instrumento de placer*. Esto explica por que los Romanos con todo su ingenio y saber no acertaron á dar de matrimonio una definicion que, aun prescindiendo de su elevacion á Sacramento, no haya tenido que corregir la ciencia cristiana: y porqué las leyes menos imperfectas acerca del mismo fueron las de los príncipes y jurisconsultos que si bien paganos, florecieron despues del esta-

blecimiento del Cristianismo. Ah! esta luz verdadera que vino á resplandecer en medio de las tinieblas con que el pecado habia cubierto toda la tierra, irradió en algun modo á los entendimientos de los mejores entre los gentiles, como fueron Séneca, Trajano, Plinio, Marcos Aurelio y otros, que no pudieron menos de admirar la doctrina que enseñaban, y las virtudes que practicaban los discipulos del Crucificado.

Tal era el estado de la sociedad conyugal. tal la condicion de la mujer antes de la venida de Jesucristo; y sabido es como se hallan todavia en los pueblos que no profesan la verdadera religion.—Salamanca dia de Ntra. Sra. de las Mercedes 24 de Setiembre de 1869.  
—EL OBISPO.—D. S. B.

#### FUNCIONES RELIGIOSAS.

Los Domingos 2.º, 3.º y 4.º de Octubre se celebrará en esta *Basílica Catedral* una *Solemne Rogativa* por el próximo *Concilio Ecuménico* y en preparacion para ganar el *Santo Jubileo*.

En ellos se expondrá á S. D. M. al empezar la Misa Conventual; al Evangelio predicará el E. é I. Sr. Obispo, terminando con la Bendicion y Reserva.

El Domingo 4.º ó sea el dia 27 á las cuatro y media de la tarde se harán procesionalmente las visitas de las Iglesias de S. Esteban y Catedral, que son las designadas en esta Ciudad al efecto de ganar el Jubileo.

#### AVISO.

En el dia de hoy ha fallecido D. Juan Viña, Cura Párroco de Carbajosa de la Sagrada. Pertenecia á la Hermandad de Sufragios del Clero con el número 183. Los socios aplicarán por el eterno descanso de su alma una Misa y tres responsos. R. I. P.

IMP. DE OLIVA Y HERMANO.